ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Cultura
FECHA	Enero 2022
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Secretario de Educación y Cultura

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I del Decreto Ley 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que tiene como función, entre otras, "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su

universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, busca conformar un equipo competente de profesionales y personal de apoyo a la gestión que le permita adelantar y cumplir todas y cada una de las diferentes acciones en el marco del ordenamiento jurídico y que le garantice el logro de objetivos misionales.

Es importante indicar que la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracteriza una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser mismo, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Por ello, las políticas culturales deben contar con una presencia activa de la ciudadanía reforzando los compromisos democráticos y la participación comprometida.

Los principios de un buen gobierno incluyen la transparencia informativa y la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales, en los procesos de toma de decisiones y en la evaluación de programas y proyectos. Desde lo institucional, se busca fortalecer los procesos de reconocimiento y apropiación de las manifestaciones y expresiones culturales locales y regionales, se pretende fortalecer las acciones a fin de preservar, difundir y promocionar estas expresiones que hacen parte de los territorios, acciones que forjen y fortalezcan la cultura en su máxima expresión, así como estructurar lineamientos y orientaciones estratégicas a largo plazo para la gestión de políticas públicas del sector cultura "plan decenal", lo que permitirá articular, diseñar y fortalecer la política pública cultural mediante el incremento de niveles de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.

Por lo anterior, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" viabilizado en la Oficina Asesora de Planeación Departamental con el No. BPIN 2021003190148, viabilidad del 17 de noviembre de 2021, cuyo objetivo es incrementar el desempeño institucional en el Departamento del Cauca, mejorando sustancialmente los procedimientos internos de la Oficina de Cultura, a través de la contratación de un equipo interdisciplinario e idóneo, de modo que se genere una gestión activa y eficaz de la Cultura en todo el territorio Caucano, permitiendo un acercamiento directo a las nuevas realidades, a las nuevas necesidades y garantizando un refuerzo en la cohesión social y su transferencia generacional.

El proyecto tiene una cuantía de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($948.375.000)** recursos aportados en su totalidad por el Departamento del Cauca con la inversión de recursos propios. Con esta inversión se estima

que se beneficiarán de manera directa a 2.402 gestores culturales del Departamento del Cauca, aproximadamente.

Dentro del componente 1 del proyecto se encuentra conformado un equipo de dos (2) profesionales en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales.

COMPONENTE 1: IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PROCESOS INSTITUCIONALES QUE ATIENDAN EL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		
ACTIVIDAD 1.1.3	PERFIL	CANTIDAD
Apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos del sector cultural del Departamento del Cauca.	Profesional en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales.	2

Con el presente documento se pretende realizar la justificación para la contratación de dos (2) profesionales en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales, que prestarán sus servicios profesionales especializados para apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos del sector cultural del Departamento del Cauca, en marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de dos (2) profesionales en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con

al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de dos (2) profesionales en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales, para que apoye el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos del sector cultural del Departamento del Cauca, en marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En cuanto a la regulación de las profesiones, se observa una serie de normas que las regulan, debido a lo anterior se realiza un compendio básico de ellas:

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
La ley 60 de 1981 "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", en su artículo primero establece: "Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios". El Artículo segundo expresa: "Reconoce la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley". *Según el Decreto reglamentario 2718 de 1984, pueden ejercer la profesión: "ARTÍCULO2.- Sólo podrán ejercer la profesión de Administradores de Empresas quienes cumplan los siguientes requisitos: 1.- Haber obtenido título profesional en Administración de Empresas, otorgado por la institución de educación superior debidamente aprobada por el Gobierno Nacional. 2.- Tener el registro de título profesional, en la forma legalmente prevista; y 3.- Haber obtenido la matricula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas."*

INGENIERÍAS *LEY 842 DE 2003*
ARTÍCULO 1 CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERIA: Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e inversión sobre materia. *ARTÍCULO 2. EJERCICIO DE LA INGENIERIA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:* *Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y pavimentos, oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos., líneas de trasmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.* *Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrologicos, de alimentos, agrometeorlogicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos (...)* *LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 6, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LEGALMENTE LA INGENIERIA: Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguiría llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documentos adoptado por este para tal fin.*

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

En esta oportunidad, se exigirá que la acreditación de los estudios en formación se realice mediante diploma y/o acta de grado expedida por la respectiva Institución Educativa de Educación Superior y la Tarjeta Profesional.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para el caso de profesionales con formación en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, se puede sostener que, en nuestro Departamento, en la ciudad

de Popayán existen varias Instituciones de Educación Superior que ofrecen dicha formación, como la Universidad del Cauca, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, la Fundación Universitaria del Cauca, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia con la capacidad de cumplir con el objeto contractual. Respecto de los estudios de especialización en proyectos o áreas afines en la ciudad de Popayán como a nivel nacional hay amplia oferta al respecto, en la ciudad de Cali y en otras capitales ofrecen la especialización, lo cual permite sostener que existe un gran número de estos profesionales especialistas en la ciudad. A partir de lo anterior, la entidad manejará los estándares de honorarios correspondientes a los fijados en el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente:

PERFIL: Profesional en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar las acciones y actividades administrativas, técnicas y financieras necesarias para la correcta ejecución de los proyectos del sector cultura.

2) Realizar el acompañamiento técnico y financiero a los proyectos culturales.

3) Realizar la revisión del componente financiero y administrativo de los informes de ejecución de los proyectos realizados en el sector cultural del Departamento del Cauca.

4) Diseñar matrices de seguimiento y ejecución de los proyectos culturales.

5) Brindar acompañamiento en la realización y presentación de informes técnicos y financieros que requieran los entes de control y/o la Gobernación del Cauca y/o entidades.

6) Apoyar los procesos precontractuales en los análisis de estudio de mercado del sector cultural del Departamento.

7) Realizar el reporte y seguimiento de información de los proyectos en las plataformas de: Secop, Sireci, Gesproy, Suifp, SPI y demás, cuando los proyectos lo requieran.

8) Participar en las reuniones de planificación y seguimiento convocadas por la Coordinación de Cultura.

9) Apoyar las herramientas de seguimiento del plan de desarrollo departamental, en materia cultural.

10) Acompañar a los entes territoriales en el componente cultural en convocatorias y asesoría para la presentación de proyectos.

11) Apoyar la supervisión de los proyectos del sector cultural.

12) Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

3.2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
12. Cumplir con la ley general de archivo – Ley 594 del 2000.
13. Entregar a la oficina de servicios informáticos una copia de seguridad de la información y documentación generada en la ejecución contractual como requisito para el último pago.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integridad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" registrado con número BPIN 2021003190148. Por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a Los términos del respectivo proyecto.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el acta de Inicio y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.410.000),** por concepto de honorarios.

4.1 FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($22.410.000)** por concepto de **honorarios**, los cuales se cancelarán de la siguiente forma: seis (6) actas parciales mensuales cada una por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($3.735.000)**. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 Lugar de ejecución: Popayán (Cauca).
5.2 Domicilio Contractual: Popayán (Cauca).

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de ENELIA SALINAS CHIVATA, Líder Programa de Cultura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo

cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARAGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de dos (2) Profesionales en ciencias contables o económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en proyectos o áreas afines o con al menos dos (2) años de experiencia en el desarrollo de procesos o proyectos culturales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Nota: Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales especializados, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se

entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en la Ciudad de Popayán, en el mes de enero de 2022.

ENELIA SALINAS CHIVATA
Líder del Programa de Cultura